

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA EL TURISMO COMISIÓN NACIONAL DE CASINOS,
SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANÍQUELES.-**

PROVIDENCIA N° 10

CARACAS, 07 DE ABRIL de 2008

PROVIDENCIA
197° y 149°

El Directorio de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, en uso de las facultades que les confieren los artículos 34, 35 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

DECIDE:

Artículo 1. Delegar en la Presidencia, como órgano de máxima autoridad ejecutiva de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, la atribución y facultad de ordenar la apertura de los procedimientos administrativos, sustanciación de los expedientes a través de las unidades internas correspondientes, practicar las notificaciones que surjan con motivo de dichos procedimientos y cualquier otro acto intrínsecamente relacionado con la presente delegación, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 de fecha 1 de julio de 1981.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. Se deja sin efecto cualquier otra Providencia que pudiera contravenir la presente decisión.

Comuníquese y publíquese,

Olga Cecilia Azuaje
Presidenta de la Comisión Nacional de Casinos,
Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles

Marisol Alvarado R.
Ministerio del Poder Popular
para el Turismo

Cnel. (GN) Néstor Luis Reverol Torres
Oficina Nacional Antidrogas
O. N. A.

María José Cuenca N.
Ministerio del Poder Popular
para las Finanzas

Julián José Salcedo Franco
Ministerio del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia

PROVIDENCIA N° 10

(Gaceta Oficial N° 38.912 del 17 de abril de 2008)